

3. Al proyecto se adjuntará un sobre cerrado, en cuyo exterior se señalará el lema alusivo elegido, y en su interior contendrá los siguientes datos y documentación:

- Título del proyecto.
- Datos personales del autor/a o autores/as: Nombre, dirección y teléfono particular, DNI y Centro Docente en el que están matriculadas en el curso 2003-2004 cada una de las personas que presentan el proyecto.
- Declaración firmada por el autor/a o autores/as de que el trabajo es original y que no ha sido premiado ni publicado anteriormente.

4. Serán excluidos del concurso los proyectos que no observen lo especificado en los dos apartados anteriores.

B) Criterios de selección.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Grado de novedad del producto o servicio.
- Grado de utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Grado de desarrollo y calidad de los distintos apartados del proyecto.
- Viabilidad del proyecto y su argumentación.

C) Lugar de presentación.

Los proyectos deberán presentarse en los Registros de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, o enviarse por cualquiera de las vías expuestas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y en el buzón de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto 204/95, de 29 de agosto.

D) Plazo de presentación.

El plazo de presentación de proyectos será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el día 20 de junio de 2004, ambos inclusive.

Una vez finalizado dicho plazo, las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia remitirán los proyectos, en el plazo máximo de diez días, a la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Ciencia.

E) Jurado.

El jurado estará presidido por la Ilma. Sra. Directora General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue, y constituido por dos profesores o profesoras de formación profesional específica, dos representantes de sindicatos, dos representantes del empresariado y dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional.

En el proceso de selección de los proyectos presentados, el Jurado podrá requerir el informe de personas expertas.

La composición del jurado se hará pública en la resolución del presente concurso.

F) Resolución.

Se delega en la Ilma. Sra. Directora General de Formación Profesional la resolución del presente concurso.

En el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia se hará pública la resolución provisional del procedimiento, concediéndose un plazo de alegaciones de 10 días naturales a partir del día siguiente a la referida publicación. Dichas alegaciones se entenderán resueltas con la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los premios se entregarán en un acto organizado a tal fin, antes del 30 de noviembre de 2004.

5.ª Difusión de los proyectos.

Los proyectos premiados serán propiedad de su autor/a o autores/as, reservándose la Consejería de Educación y Ciencia el derecho de su publicación o difusión por el medio que estime oportuno.

Los proyectos no premiados serán recogidos por su autor/a o autores/as en la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Ciencia (Edificio Torretriana. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41092. Sevilla), en el plazo de un mes contabilizado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo, los proyectos no recogidos serán destruidos.

6.ª Aceptación de las bases.

El hecho de concurrir a este concurso presupone la aceptación de las presentes bases.

Artículo Dos. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final primera. Actuaciones de desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de diciembre de 2003, por la que se convocan ayudas de formación para la movilidad de los educadores de personas adultas en el marco de la acción 3 del programa Grundtvig para la educación de personas adultas y otros itinerarios educativos (BOJA núm. 5, de 9.1.2004).

Advertido error en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 9 de diciembre de 2003, por la que se convocan ayudas de formación para la movilidad de los educadores de personas adultas en el marco de la acción 3 del programa Grundtvig para la educación de personas adultas y otros itinerarios educativos (BOJA. núm. 5, de 9.1.2004), a continuación se procede a su subsanación transcribiéndose la oportuna rectificación.

En la página 567, en la columna de la derecha, en el artículo 1 donde dice: «Convocar ayudas para el desarrollo de Cursos, Seminarios y Actividades de Formación Continua dentro de la acción 3 del programa Grundtvig entre julio de 2003 y julio de 2004, destinadas a profesorado de centros docentes públicos o privados de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cumpla los requisitos de cada actividad formativa»; debe decir: «Convocar ayudas para el desarrollo de Cursos, Seminarios y Actividades de Formación Continua dentro de la acción 3 del programa Grundtvig entre julio de 2004 y julio de 2005, destinadas a profesorado de centros docentes públicos o privados de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cumpla los requisitos de cada actividad formativa».

Sevilla, 23 de enero de 2004

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de julio de 2003, por la que se regulan los Planes de Autoevaluación y Mejora en los centros docentes públicos de Andalucía, a excepción de los universitarios (BOJA núm. 151 de 7.8.2003).

Advertido error en la inserción de la disposición de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 17.911, en el texto del artículo décimo, apartado 1, donde dice: «Con el propósito de incidir en una política de reconocimientos que incentive las buenas prácticas educativas y refuerce y estimule a los centros y a su profesorado, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado certificará cada curso escolar la participación del profesorado que integre los equipos de mejora, como mérito específico a los efectos de promoción docente legalmente establecidos o que se pudieran establecer.», debe decir: «Con el propósito de incidir en una política de reconocimientos que incentive las buenas prácticas educativas y refuerce y estimule a los centros y a su profesorado, la Consejería de Educación y Ciencia certificará cada curso escolar la participación del profesorado que integre los equipos de mejora, como mérito específico en las convocatorias y concursos dirigidos al personal docente, a los efectos legalmente establecidos o que se pudieran establecer.».

Sevilla, 26 de enero de 2004

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 2 de enero de 2004, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2004.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 12 que la Comunidad Autónoma promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan y dificulten su plenitud, y facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, da respuesta a este mandato, articulando un sistema público de Servicios Sociales y poniendo a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo y la prevención de la marginación. Al mismo tiempo, la Ley establece los principios que han de regular la cola-

boración financiera con las Corporaciones Locales y la iniciativa social.

A fin de cumplir con estos objetivos, la Consejería de Asuntos Sociales, considerando la necesidad de planificar las Políticas de Inclusión Social desde una visión integral, ha propuesto y el Consejo de Gobierno ha aprobado en su reunión del día 11 de noviembre de 2003, el Plan Andaluz para la Inclusión Social 2003-2006.

Dicho plan, implementado como instrumento de planificación administrativa, tiene como objetivo fundamental aunar todas las políticas sociales con la finalidad de procurar la inclusión social en Andalucía y promover el avance hacia el Estado del Bienestar.

En cumplimiento de la normativa antes reseñada, así como de los objetivos y finalidades contenidos en el Plan Andaluz para la Inclusión Social 2003-2006, la Consejería de Asuntos Sociales promueve la atención a los sectores de la población andaluza menos favorecidos, mediante la convocatoria de subvenciones dirigidas, por una parte, a entidades públicas y privadas dedicadas a prestar asistencia a dichos sectores, y, de otra, a personas físicas que precisen de una prestación, programa o tratamiento para cubrir sus necesidades particulares.

Por otro lado, conviene mencionar también, que el Consejo de Gobierno ha aprobado, el pasado día 2 de diciembre, el Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía, y el día 22 de diciembre el Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía 2003-2007, documentos que obviamente, habrán de servir de referencia en ésta y en sucesivas convocatorias de subvenciones para el sector.

Como ya se hiciera en ejercicios anteriores, para el año 2004, se incorporan subvenciones que tienen por objeto la ejecución de actuaciones de atención a menores infractores, de forma que se fomenta la implicación y participación de la iniciativa social a la aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, promoviéndose el desarrollo de las medidas que tienen como finalidad favorecer la reinserción social de los menores. Asimismo, cabe mencionar que se incorporan para este ejercicio subvenciones para la elaboración de Planes de accesibilidad.

De otro lado, cabe reseñar la posibilidad de que las solicitudes para el desarrollo de programas por parte de instituciones privadas puedan ser presentadas por cualquier entidad, con independencia de que la finalidad de la misma tenga o no carácter lucrativo, de forma que se amplía el ámbito de la iniciativa social, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 2/1988, de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía.

No obstante, con la presente Orden no queda agotada la actividad subvencionadora de la Consejería, de modo que aquellas materias que por su propia naturaleza requieren de un régimen singular y diferenciado, como las referidas a Intervención en zonas con necesidades de transformación social, serán abordadas a través de ulteriores convocatorias. De este modo, se ofrece un cauce adecuado a una de las finalidades esenciales que la Consejería de Asuntos Sociales persigue: promover una asistencia integral a las personas y los diversos grupos sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente, es preciso destacar que con esta Orden se pretende reforzar el control sobre la ejecución material de las actuaciones subvencionadas estableciéndose mecanismos para evaluar los programas de atención para la consecución de los objetivos previstos, de modo que se dé prioridad a las entidades que alcancen un mayor nivel de eficacia, pues ello supone sin duda un mejor aprovechamiento de los recursos públicos y unos mayores beneficios para los ciudadanos. En esta línea, se prohíbe que los fondos públicos puedan constituir un medio para la especulación financiera de las entidades, desvirtuándose completamente la función que aquéllos han de cumplir, que no es otra que la financiación de actuaciones